ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 10
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE DE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZÓ LA IMPLANTACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VENTAS Y USO AL DETAL EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LOS CAMBIOS MÁS RECIENTES EN LA LEGISLACIÓN CONTRIBUTIVA VIGENTE."

<<<<<<<***>>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, mejor conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, enmendó sustancialmente la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994;

POR CUANTO: La Sección 6189 del mencionado Código de Rentas Internas, según enmendada por la mencionada Ley Núm. 117, autorizó a los municipios a imponer un impuesto de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre ventas y uso al detal sobre la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo BB del mencionado Código, excepto en cuanto al renglón de alimentos, e ingredientes de alimentos.

POR CUANTO: Al amparo de dicha legislación, el día 16 de agosto de 2006 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Num. 12, Serie de 2006-2007, la cual ha sido subsecuentemente enmendada, y mediante el cual el Municipio Autónomo de Ponce implantó su impuesto municipal sobre ventas y uso al detal;

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vila, suscribió recientemente la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007 (P. de la C. 3190) a los fines de introducir enmiendas adicionales al Código de Rentas Internas y, en particular, a ciertas disposiciones incluidas en la mencionada Ley Núm. 117;

POR CUANTO: Mediante esta Ley se estableció, entre otras cosas, el cobro uniforme del impuesto municipal de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre ventas y uso en todos los municipios de Puerto Rico a partir del día primero (1ro) de agosto de 2007, del cual los municipios cobraran uno (1) por ciento del impuesto de conformidad con lo establecido en las Secciones 2410 y 6189 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, y el Secretario de Hacienda de Puerto Rico cobrará el punto cinco (.5) por ciento, sin incluir los alimentos no preparados e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301(a) del referido Código;

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, le informa a esta Legislatura Municipal que, conforme a lo dispuesto en la mencionada Sección 6189 del Código de Rentas Internas, serán de aplicación para la interpretación y administración del impuesto municipal todas las disposiciones aplicables de los Subtítulos BB y F del mencionado Código, así como todas las determinaciones interpretativas promulgadas y por promulgar por el Secretario de Hacienda, tales como Reglamentos, Boletines Informativos, Cartas Circulares, Determinaciones Administrativas y Acuerdos Finales;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 12, Serie de 2006-2007, según enmendada, que autorizó la implantación del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal en el Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

"**SECCIÓN TERCERA:** **Impuesto sobre Ventas y Uso**

(a) **Se autoriza al Municipio a cobrar un impuesto de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el precio de venta de toda transacción de venta, compra, uso, almacenaje o consumo de una partida tributable y de transacciones combinadas, realizadas en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce, de acuerdo al Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado.**

(b) **A partir del día primero (1ro) de agosto de 2007, de la tasa contributiva de uno punto cinco por ciento (1.5%) descrita en el inciso (a) anterior, uno por ciento (1%) será cobrado directamente por el Municipio, incluyendo la partida de alimentos no preparados e ingredientes de alimentos, y el restante punto cinco por ciento (.5%) será cobrado por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, excepto sobre los alimentos no preparados e ingredientes de alimentos. La aplicación de este impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en la presente Ordenanza en los términos y condiciones dispuestos mediante legislación.**

SECCIÓN SEGUNDA: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva o administrativa, o parte de la misma, que esté en conflicto con las disposiciones de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN CUARTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a los Departamentos de Finanzas y Presupuesto, de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), a la Secretaria Municipal y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce, así como al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN SEXTA: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día primero (1ro) de agosto de 2007, sujeta a la aprobación de esta Legislatura Municipal y la firma del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 10, Serie 2007-2008, "PARA ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE DE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZÓ LA IMPLANTACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VENTAS Y USO AL DETAL EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LOS CAMBIOS MÁS RECIENTES EN LA LEGISLACIÓN CONTRIBUTIVA VIGENTE"; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 13 de agosto de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González González	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusada:
Hon. Simona Santiago

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 13 de agosto de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 14 de agosto de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***miércoles, 15 de agosto de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***miércoles, 15 de agosto de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm